

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden, mientras dure la insurreccion á mano armada, las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafos primero, segundo, y tercero del 17 de la Constitucion del Estado.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estime conveniente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes Constituyentes del uso que hubiere hecho de esta autorizacion, dominados los sucesos que hicieren indispensable la aplicacion de esta ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Nicolás María Rivero, Presidente. — Manuel de Llano y Páris, Diputado Secretario. — El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. — Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 7.

Por el Boletín extraordinario de esta provincia, correspondiente al jueves 7 de Octubre de 1869, se dijo por el Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma, lo que sigue:

«Comandancia general de esta provincia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispondrán inmediatamente, bajo su mas estrecha responsabilidad, que todos los individuos de la clase de tropa que se hallen en los mismos con licencia semestral, ó sea en primera reserva, y con licencia por asuntos propios sin haber, empuñen la marcha para esta capital, segun me ordena el Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito en telegrama de este dia; encargándoles muy especialmente que en el plazo improrogable de cuatro dias han de verificar su presentacion, socorriéndoles dichos Alcaldes los cuatro dias que se indican, á razon de tres reales diarios, que la Administracion militar reintegrará.—Guadalajara 7 de Octubre de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Germany.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el pronto y mas exacto cumplimiento de cuanto en la orden que antecede se previene, en la seguridad de que el mas pequeño descuido que note en tan preferente como imprescindible servicio será desde luego aplicado el correctivo

á que por su apatia ó morosidad den lugar.

Guadalajara 8 de Octubre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado en la Gaceta del dia de ayer la siguiente orden:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 4.º.—En las circunstancias por que está atravesando actualmente el pais, es un deber de todos los funcionarios del orden judicial y Ministerio Fiscal el personarse en los puntos de su residencia, bien para auxiliar á las Autoridades administrativas, cuando estas requiriesen su cooperacion, bien para la eficaz y pronta administracion de justicia á los particulares. En esta atencion, S. A. el Regente del Reino, ha tenido á bien disponer queden caducadas todas las licencias que se hubiesen concedido á los expresados funcionarios, los cuales volverán á desempeñar sus destinos en el preciso término de diez dias, á contar desde la insercion de esta orden en la Gaceta. Asimismo ha tenido á bien mandar se presenten á servir sus respectivos cargos los nuevamente nombrados, á quienes para tomar posesion faltase mayor tiempo que el designado anteriormente; declarando cesantes á todos aquellos que dejasen de cumplir con lo que se dispone en la misma.—De orden de S. A. lo digo á V. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de...»

Lo que de orden de la Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia traslado á V. para su conocimiento y efectos que se previenen, debiendo dar aviso á esta superioridad de quedar enterado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1869.—Gregorio Uccley.—Sr. Juez de primera instancia y Promotor Fiscal de....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Gomez Arribas, de 30 años, casado, labrador, vecino de Pardos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia judicial en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Dado en Molina á 2 de Octubre de 1869.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado.—Leonardo Garcia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Doctor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Juan Gutierrez y Martinez y Nemesio Perez Plaza, vecinos de Mondejar, contra los que, y otros consortes, instruyo causa criminal por conspiracion carlista, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan personalmente en mi Juzgado, ó en la Cárcel pública del mismo, á responder de los cargos que le resultan; pues si así lo hicieren, les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvierén, y no haciéndolo se sustanciará la causa respecto de los mismos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pastrana á 5 de Octubre de 1869.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoria.—Félix Garralon.

JUZGADO DE PAZ de Chiloeches.

D. José Ruiz y Romo, Juez de paz de esta villa de Chiloeches.

Hago saber: Que para hacer pago á Pablo Alonso, maestro alarife, de 40 escudos que le debe Martin Sanchez, vecino de Guadalajara, por la construccion de una casita en esta poblacion, sita en la

calle Alta de Aragon, núm. 33, se procedió al embargo de la misma, señalando para su remate el día 14 de Agosto último, cuya diligencia no tuvo efecto por la falta de licitadores, por cuya razón con las formalidades legales, ha sido retrasada en la cantidad de 94 escudos 700 milésimas, señalando para su remate el día 22 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de este Juzgado, sito en la casa del Juez, desde las diez a las once de su mañana.

Lo que se anuncia así para conocimiento de los licitadores que gusten interesarse en la subasta.

Chiloeches 2 de Octubre de 1869.— José Ruiz y Romo.—Por acuerdo de su merced.—Faustino Ruiz, Secretario.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR

No habiendo producido resultado general las subastas simultáneas celebradas el día 25 de Setiembre próximo pasado para la contratación de trigo, harina, cebada y paja, que para el suministro del Ejército necesita en seis meses ó un año la Administracion militar, se convoca á una segunda licitacion pública, que tendrá lugar el día 15 del mes corriente, á las doce de la mañana, en esta Direccion general, en las Intendencias de los distritos militares y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en la subasta anterior, y en las cantidades de artículos que se calcularon para aquella y constan en las Gacetas del 7, 8 y 13 de Setiembre anterior; hallándose además de manifiesto en la Secretaria de esta Direccion general, en las de las Intendencias de los distrito y en la Subintendencia de Málaga.

De esta licitacion se exceptúa el distrito de Canarias, en donde son locales las subastas.

Los precios límites se fijarán y publicarán oportunamente.

Se advierte que habiéndose presentado proposiciones aceptables en la primera subasta, que han producido remate en los artículos de harina, cebada y paja para el distrito de Galicia, y tiempo de un año; y cebada y paja para el de Valencia, por un año la cebada y por seis meses la paja, no se admitirán ya proposiciones referentes á dichos tres artículos en los dos mencionados distritos; pero en Valencia podrán hacerse ofertas de paja para los otros seis meses restantes.

En el distrito de Andalucía se necesitarán para la Plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, además de los artículos que marca el cuadro demostrativo inserto en la Gaceta del 13 de Setiembre último.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratación del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administracion militar, se compromete á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuación se expresa, con entera sujecion al indicado anuncio, y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á....escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, siendo su precio tambien al quintal métrico, y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompañe el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposicion.)

(Fecha y firma)

Madrid 3 de Octubre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtásun.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de la misma segun las condiciones que han sido publicadas en el Boletín oficial que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 26 de Octubre próximo.

Valdenoches 21 de Setiembre de 1869.—P. A.—Alejandro Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de pastos del ganado lanar en la Dehesa boyal de esta villa, segun se halla en el plan provisional, se abre subasta para dicho aprovechamiento en las épocas que en dicho plan se marca para 2.200 cabezas lanares, cuya subasta se verificará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, el día 29 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

Fuentelahiguera 22 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Venancio Recio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

No habiendo tenido a bien los vecinos ganaderos de esta villa, el aceptar el disfrute de pastos de la Dehesa boyal de estos propios, mas que para 30 reses vacunas, 500 de lanar y 100 de cabrío, de las que se tenía concedida licencia, se saca á pública subasta para el resto de 10 reses vacunas, 20 caballerías mayores y 700 cabezas lanares, bajo el cánon de 1 escudo cada una de vacuno, 800 milésimas la de mular y 200 milésimas la de lanar. Cuya subasta se verificará en la Casa consistorial de esta villa el día 26 de Octubre y hora de las doce de su mañana, donde se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones generales, especiales y económicas que han de servir de base.

Malaguilla 22 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Gregorio Sanz.—Damian de Alda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Somolinos.

No habiendo aceptado los ganaderos de este distrito el aprovechamiento de pastos para 127 cabezas de ganado cabrío, que ha de tener lugar en los montes de estos propios, titulados Dehesa de la Hoz y Portillo, Majanal y Quebradas de su Portezuela, Bustar, bajo los pliegos de condiciones generales que obran en su Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 29 de Octubre y hora de las doce de su mañana.

Somolinos 24 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Marlin.

ALCALDIA POPULAR de Sayaton.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Pinada, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en

la Casa consistorial de este pueblo el día 28 de Octubre próximo.

Sayaton 24 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, José Rodriguez Artaloitia.

ALCALDIA POPULAR de Valdelagua.

No habiendo aceptado los ganaderos del agregado Picazo, el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa del mismo, se sacan á pública subasta dichos pastos para 250 cabezas lanares á 200 milésimas una, segun se previene en el Boletín oficial de 13 del actual, bajo las condiciones que figuran aprobadas en el plan, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Octubre á las doce de su mañana en la Sala consistorial de este Ayuntamiento.

Valdelagua 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Silverio Canalejas.—P. O.—Gregorio Gallego, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 15 de Octubre próximo á la una de su tarde, tendrá lugar en esta villa, la subasta de las leñas que contiene el cuartel de la Solana de la Dehesa, monte de estos Propios, para su carboneo.

Se ha calculado habra 64.400 kilogramos, equivalentes á 5.600 arrobas de carbon y su total valor en 840 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto hasta la hora del remate en la Secretaria del Ayuntamiento.

Puebla de Beleña 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Fernando Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

No habiendo aceptado ni pedido en todo ni en parte los pastos concedidos al monte de Peñas Rubias, de estos Propios, para el año de la fecha, bajo el tipo señalado por cabeza, se anuncia el remate de dichos pastos para 600 lanares á 220 milésimas cada una.

Miedes 26 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Faustino Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebeleña.

Se saca á pública subasta la corta carboneo, que ha de verificarse en las encinas de la Dehesa de Propios de esta villa, el día 17 de Octubre próximo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar dicho día, ante mi Autoridad en la Casa consistorial de once á doce de su mañana.

Torrebeleña 26 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Pio Garralon.

ALCALDIA POPULAR de El Val de San García.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, mas que 200 cabezas de ganado lanar, para el disfrute de los pastos de los montes de la misma, denominados Modorron y Puerta de Ruguilla, se sacan en pública subasta los pastos sobrantes para 450 cabezas de la misma clase, bajo el cánon de 200 milésimas cada una; se anuncia la subasta de los mismos para el día 28 de Octubre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, por el número y cánon marcados en el plan y con sujecion á las condiciones del mismo.

El Val de San García 27 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Llorente Recuero.—Por su mandado.—Laureano Yela Calvo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares.

No habiendo sido aceptado por los ga-

naderos los pastos de las Dehesas Boyales de los pueblos de este distrito, Cañamares, Tordellos y la Miñosa, se sacan á pública subasta y primer remate, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan provisional, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para la inteligencia de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en esta Sala de sesiones el día 28 de Octubre.

Cañamares 27 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Alonso.—Por su mandado.—Ruperto de Mingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos que en el plan de aprovechamientos forestales del presente año se les concedé para pastar con sus ganados lanares y cabrios, en los montes de estos propios, como asimismo tampoco han aceptado los vecinos de la misma el número de fanegas de bellota de roble que en dicho plan de aprovechamiento se les señala, se anuncia la primera subasta bajo los mismos tipos y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuya subasta se celebrará el día 28 de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Casa consistorial.

Renales 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Francisco Martinez.—Por su mandado.—Antonio Alonso y Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el disfrute de los pastos del monte de la misma, denominado Dehesa boyal de la Matilla, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 milésimas cada una, se anuncia la subasta de la misma para el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Casa consistorial, por el número y tipo marcados en el plan y con sujecion á las condiciones del mismo.

El Pozo de Guadalajara á 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Julian Calvo.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Checa.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 19 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, la subasta de 760 pinos de la dehesa Espinada, concedidos á este Ayuntamiento, en el plan de aprovechamientos forestales del presente año, bajo el tipo de 852 escudos, de las clases y pliego de condiciones que constan en el expediente y del que podrán enterarse en la Secretaria de esta corporacion.

Checa 29 de Setiembre de 1869.—Cesáreo Mansilla.—D. O.—Ramon Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

El día 18 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la primera subasta de las leñas existentes en los cuarteles titulados Uceda y Enechalejos, sitos en el monte Rebollar de estos Propios, cuyas leñas destinadas al carboneo, ha sido tasado el número de 12.730 arrobas de carbon, al precio ó tipo de 75 céntimos de real arroba.

La subasta se celebrará en la Casa consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento del mismo y presidida por su Presidente, bajo las condiciones que figuran en el plan general de aprovechamientos forestales y las especiales que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Almiruete 29 de Setiembre de 1869.—P. A.—Mariano Serrano.

ALCALDIA POPULAR de Villaverde.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslación a la villa de Alcolea de las Peñas el que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 120 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que la ley exige en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaverde 29 de Setiembre de 1869. —El Alcalde Presidente, Juan Rojo.

ALCALDIA POPULAR de Las Inviernas.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, el disfrute de los pastos de la Dehesa Chaparral, para 600 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrío, bajo el canon de 200 milésimas cada una de las primeras, y 300 las segundas, se anuncia para la subasta de los mismos el 28 de Octubre y hora de las nueve de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el plan general de aprovechamientos que estará de manifiesto en el acto del remate.

Las Inviernas 29 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Satorio Escacha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matarrubia.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de esta localidad pueda llevar a efecto con exactitud y legalidad los trabajos que por la instrucción del impuesto personal se la tienen recomendados, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten utilidades en este término jurisdiccional por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de diez días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relación jurada, expresando en la misma la utilidad anual ó diaria que les pertenezca, separando los conceptos.

En la inteligencia que la menor ocultación de utilidades en estas relaciones será causa para ser castigados como la ley marca.

Los Sres. Alcaldes de Tortuero, Puebla de Valles, Villaseca de Uceda y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar a este anuncio la publicidad debida para que su contenido llegue a noticia de los sujetos a quienes pueda interesar.

Matarrubia 29 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Manuel Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prados Redondos.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, pueda con la mayor exactitud y legalidad proceder a los trabajos que por instrucción se la tiene encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaría de dicha Junta en el término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones juradas y con arreglo a instrucción, expresando en las mismas la utilidad anual ó diaria que le pertenezca y con separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades en las relaciones, será causa para los que falten a la verdad, sean castigados conforme lo que la ley tiene prevenido.

Los Sres. Alcaldes de Molina, Castil-

nuevo, Torremochuela, Torrecuadrada, Anquela y Tordelapalacio, se servirán dar a este anuncio la publicidad debida, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de las personas que pueda interesar.

Prados Redondos 29 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Juan Francisco Ramirez. —P. S. M.—Lesmes Berzosa, Secretario accidental.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Con la competente autorización según resulta en el plan general de aprovechamiento forestales, estado núm. 3.º, inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110, se sacan a pública subasta 1.200 pinos maderables de las clases, que se designarán por el distrito en los montes de la Dehesa boyal de este término, por el tipo total de todos ellos de 1.310 escudos y bajo el pliego de condiciones que figuran aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate.

Este tendrá lugar ante mi Autoridad en el Salon de sesiones de la Corporación, el día 20 de Octubre próximo de once a doce de su mañana.

Poveda de la Sierra 30 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Francisco Baquero. —P. A.—El Secretario, Manuel María Caja.

ALCALDIA POPULAR de Zaorejas.

Estando concedidos a esta villa la corta de 2.000 pinos: en los sitios de la Dehesa del Campo 390, en la de los Valles 610 y en el Pinar 1.000, bajo el tipo de 616 escudos y 800 milésimas, y cuya subasta tendrá lugar en esta villa y en su Casa consistorial el día 16 del próximo Octubre de once a doce de su mañana.

Zaorejas 30 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Escolástico Abad. —Pablo Andin, Secretario.

Estando concedidos a esta villa el aprovechamiento de la resinación de 27.500 pinos, bajo el tipo de 8 milésimas cada uno, ó sea por la cantidad de 220 escudos, se hace saber por medio del presente como se señala el día 30 del próximo Octubre para su remate en la Casa consistorial de esta villa de diez a once de su mañana.

Zaorejas 30 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Escolástico Abad. —Pablo Andin, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matarrubia.

El 19 del mes de Octubre, de diez a doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, tendrá efecto la subasta de las leñas carboneables del monte de sus Propios, denominado Valdeagua.

Esta calculado por los dependientes del ramo en 60.900 kilogramos, equivalentes a 3.000 arrobas de carbon, sirviendo de tipo para la subasta los 799 escudos en que han sido valoradas la totalidad de las referidas leñas.

En el acto del remate se hallarán sobre la mesa los pliegos de condiciones facultativas económicas, y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, donde podrá enterarse el que guste.

Matarrubia 30 de Setiembre de 1869. —Manuel Cañeque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

El día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación, se celebrará la primera subasta de las leñas car-

bonables del cuartel titulado Cabeza gorda, de la dehesa de estos propios.

Dicho cuartel está calculado en el plan de aprovechamientos forestales, en 43.700 kilogramos, equivalentes a 3.800 arrobas, sirviendo de tipo la suma de 370 escudos.

El pliego de condiciones generales que acompaña a dicho plan de aprovechamientos, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, del lunes 13 del mes actual, núm. 110, es el que servirá de tipo en la subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Yunquera 30 de Setiembre de 1869. —El Presidente, Alejandro Aguado. —El Secretario, Francisco Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Con la autorización competente del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar en pública subasta y ante el Presidente de este Ayuntamiento, la venta de cierta cantidad de leña de encina, procedente de cortas fraudulentas, verificadas en el monte titulado la Roza, de estos Propios, que se halla depositada en el de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 3 escudos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 15 de Octubre próximo, a las once de su mañana.

Bañuelos 30 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Benito de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

A fin de que la Junta repartidora del impuesto personal haga sus trabajos con perfección y justicia, es obligatorio a los vecinos y forasteros terratenientes en esta circunscripción, presenten relaciones juradas según y como se previene en la instrucción provisional del precitado impuesto, durante los ocho días, contados desde que este anuncio sea visto en el *Boletín oficial*.

Si las relaciones contienen alguna imperfección y a juicio de la Junta es maliciosa, tenga presente el interesado que caera sobre él el fidedigno castigo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Casar de Talamanca, El Cubillo y Valdenuño Fernandez, se servirán darle a este anuncio toda la publicidad posible, con el fin de que llegue a noticia de los interesados.

Mesones 1.º de Octubre de 1869. —El Alcalde, Gabino Garcia. —El Secretario, Leon de Mingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio y agregado Fraguas.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con exactitud y legalidad proceder a los trabajos que por instrucción se la tienen encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deberán ser comprendidos en dicho impuesto, presenten en la Secretaría de dicha Junta en el término de ocho días, desde que el presente anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial*, relaciones juradas con arreglo a instrucción, expresando en ellas la utilidad anual ó diaria que le pertenezca y con separación de conceptos. La menor ocultación en las relaciones, será causa de que sean castigados conforme previene la ley.

Monasterio 1.º de Octubre de 1869. —El Alcalde, Saturnino de la Cruz. —El Secretario, Benito Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Colmenar de la Sierra y sus agregados.

D. Víctor Bernal, Alcalde popular de esta villa de Colmenar de la Sierra.

Hago saber: Que para hacer pago de los descubiertos de contribuciones nacionales y demás atrasos que resultan a los fondos municipales, correspondientes a los años de 1865 a 1869 inclusivos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados a contribuyentes morosos, los cuales con su tasación son los siguientes:

- Primeramente a Vicenta Garcia, una fanega de centeno, tasada, en..... 1 200
- A Leandro Bernal, una fanega de centeno tasada en..... 1 200
- A Tomás Martin, ocho celemines de centeno, tasados en..... 700
- A Josefa Garcia, dos fanegas de centeno, tasadas en..... 2 400
- A Florentino Vicente, quince fanegas de centeno, tasadas en..... 18 "
- A Juan Manuel Alcol Garcia, diez celemines de centeno, tasados en..... 1 "
- A José Borlaf, como albacea de Mariano Vicente, tres fanegas de centeno, tasadas en..... 3 600
- A Mariano Perez, tres celemines de centeno, tasados en..... 300
- A Pedro Lopez, cuatro celemines de centeno, tasados en..... 400
- A Benita Garcia, cinco celemines de centeno, tasados en..... 500
- A Julian Vicente, nueve celemines de centeno, tasados en..... 900
- A Juan Garcia, dos fanegas de centeno, tasadas en..... 2 400
- A Antonio Bernal, veinte celemines de centeno, tasadas en..... 2 "
- A Gregorio Martin, seis celemines de centeno, tasados en..... 600
- A los herederos de Felipe Perez, cuatro fanegas de centeno, tasadas en..... 4 800
- A herederos de Norberto Fernandez, tres medias de centeno, tasadas en..... 1 800
- A Victoria Garcia, ocho celemines de centeno, tasados en..... 800
- A Acisclo Garcia, tres medias de centeno, tasadas en..... 1 800
- A María Alvarez, una fanega de centeno, tasada en..... 1 200
- A Vicenta Rodriguez, nueve celemines de centeno, tasados en..... 900
- A Lorenzo Alcol, una fanega de centeno, tasada en..... 1 200
- A Pablo Alcol, dos fanegas de centeno, tasadas en..... 2 400
- A Florentino Lopez, cuatro celemines de centeno, tasados en..... 400
- A Trinidad Bernal, tres celemines de centeno, tasados en..... 300
- A Francisco Alcol, ocho celemines de centeno, tasados en..... 800
- A Alejandro Garcia, ocho celemines de centeno, tasados en..... 800
- A Esteban Cuenca, cinco celemines de centeno, tasados en..... 500
- A Ecequiel Vicente, cuatro celemines de centeno, tasados en..... 400

Cuya subasta tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, el día 10 del actual, y hora de las once de su mañana, presidiendo dicha subasta el Sr. Al-

calde de esta villa, previo toque de campana.

Colmenar de la Sierra 1.º de Octubre de 1869.—P. O.—Emeterio Borlaf, Secretario.

Individuos de que ha de componerse la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa y año de 1869 a 1870, con expresion de la clase a que corresponden.

Contribuyentes por Territorial.

Juan Bernal.
Pedro Lopez Sanz.
Pablo Garcia.

Contribuyentes por Industrial.

Isidro Hernan.
Evaristo Lopez.

Contribuyentes por Impuesto personal.

Trifon Garcia.
Agapito Sanz (cabila).

Colmenar de la Sierra 1.º de Octubre de 1869.—P. O.—Emeterio Borlaf, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

Se saca a público remate el aprovechamiento de 79.708 kilogramos de carbon, ó sean 6.930 arrobas, que ha de verificarse en el monte de estos Propios, denominado el Coto, bajo el tipo de 797 escudos 008 milésimas y condiciones que figuran aprobadas en el plan general, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento del que guste interesarse en dicha subasta.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el dia 19 del actual a las doce de su mañana.

Valdelagua 1.º de Octubre de 1869.—El Alcalde, Silverio Canalejas.—P. O.—Gregorio Gallego, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tovillos y su agregado Anquela.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con la mayor exactitud y legalidad proceder a los trabajos que por instruccion se le tiene encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaria de dicha Junta en el término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas y con arreglo a instruccion, expresando en las mismas la utilidad anual ó diaria que le pertenezca y con separacion de conceptos.

La menor ocultacion de utilidades en las relaciones será causa para los que falten a la verdad sean castigados conforme a lo que la ley tiene prevenido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mazarefe, Luzon, Selas, Aragoncillo y Fuentelsaz, se servirán dar a este anuncio la publicidad debida a fin de que su contenido llegue a conocimiento de las personas que pueda interesarse.

Tovillos 2 de Octubre de 1869.—El Regidor primero.—P. A.—Isidro Sanz.—P. O.—Miguel Novella, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

No habiendo aceptado los ganaderos vecinos de esta villa, el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de estos Propios, se venderán en pública licitacion, que tendrá efecto en la Sala consistorial de esta villa el dia 2 de Noviembre.

La autorizacion concedida es para 1,200 cabezas de ganado lanar, sirviendo de tipo la suma de 360 escudos, y debiendo sujetarse el rematante a las prescripciones del plan general de aprovechamientos forestales.

Yunquera 2 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Alejandro Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aleas y Romerosa.

No habiendo aceptado los vecinos y ganaderos de esta villa, el disfrute de los pastos de la Dehesa Chaparral, propia de la misma, se sacan a pública subasta para 30 cabezas mayores de labor, 10 asnales, 600 lanas y 30 cabrio, bajo los tipos de 800 milésimas las primeras, 400 las segundas, 300 las terceras y 500 las últimas y condiciones aprobadas en el plan general y las especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

La subasta tendrá lugar el dia 1.º de Noviembre.

Aleas 2 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

Igualmente se hace saber, no habiéndose aceptado por los vecinos ganaderos de Romerosa el disfrute de los pastos de la Dehesa, propia de la misma, se sacan a pública subasta para 5 vacunos, 10 mulares de labor, 4 asnales, 400 lanas y 30 cabrio, bajo los tipos de 800 milésimas las primeras, id. las segundas, 400 las terceras, 200 cada lanar y 500 cada cabrio, y condiciones aprobadas en el plan general y las especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el dia 2 de Noviembre.

Aleas 2 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sauca.

Hilario Heredia y Gregorio Ibañez, de esta vecindad, se han presentado a mi Autoridad exponiendo que en la noche del 27 de Setiembre proximo pasado, desaparecieron del sitio donde se hallaban pastando, las caballerías de las señas que se expresan, y creen hayan sido robadas por no haberlas hallado a pesar de las diligencias que han practicado.

Señas de las caballerías de la propiedad de Hilario Heredia.

Una mula castaña; cerrada, recién esquilada, chata, herrada de las cuatro patas, tiene asma; su alzada seis cuartas y cuatro dedos.

Un macho cerrado, recién esquilado, pelo negro, también herrado como la anterior, alzada seis cuartas y cuatro dedos, los espolones esquilados.

De la propiedad de Gregorio Ibañez.

Un macho mular viejo, pelo pardo, recién esquilado, herrado de las cuatro patas, alzada seis cuartas y media, picon; en los hombros tiene una raya negra.

Sauca 2 de Octubre de 1869.—Lucio Alonso.

ALCALDIA POPULAR de Caspueñas.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa por adjudicacion el aprovechamiento de pastos de los montes de este distrito, concedidos para 300 cabezas de ganado lanar, al precio de 200 milésimas cada una, se anuncia la subasta de dichos pastos bajo las condiciones que se marcan en el plan general de aprovechamientos.

La subasta tendrá efecto el dia 30 del

actual a las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa en su Sala consistorial.

Caspueñas 3 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Ramon Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo por adjudicacion el aprovechamiento de pastos en sus montes pinares y entre dicho del antiguo Señorío de Molina, se saca a pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del mes de Octubre de once a doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de este pueblo en la Casa consistorial del mismo.

Selas 4 de Octubre de 1869.—P. A.—Galo Galan, Secretario.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos a 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Premios.	ESCUDOS.
1 de.....	600.000
1 de.....	200.000
1 de.....	100.000
2 de 50.000.....	100.000
10 de 20.000.....	200.000
20 de 10.000.....	200.000
953 de 1.000.....	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual a la del que obtenga el premio mayor.....	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos.....	99.000
99 ídem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos.....	99.000
9 ídem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos.....	9.000
2 ídem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	20.000
2 ídem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	12.000
2 ídem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	8.200
3.200	3.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobre-entende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual a la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminan en 3 ó en 4 etcétera, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio; único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente,

debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de invierno de una Dehesa de trescientos y pico de fanegas, sita en término de Tórtola, en esta provincia. Dirigirse a D. Isidoro Hernandez, que vive calle de la Caba Baja, núm. 42, cuarto principal, en Madrid.

Se arriendan los acreditados pastos de invierno del Monte Alcarria, distantes una legua corta de la ciudad de Guadalajara; las personas que quieran adquirirlos por cuarteles, ó por cabezas, se presentarán a enterarse de sus condiciones en la misma ciudad a D. Manuel Domingo Mainez, Administrador que es del dueño de dicho Monte.

CASINO DE GUADALAJARA.

Necesitando acopiar esta Sociedad para el consumo de sus chimeneas durante la próxima temporada de invierno, 1.000 arrobas de leña de encina, se anuncia pública licitacion para la adquisicion del mencionado combustible, la que tendrá lugar en la Secretaria de la misma, y hora de las doce de la mañana del 10 del próximo Octubre, hallándose desde este dia en poder del Conserje de este Casino el pliego de condiciones, a cuyo local pueden pasar a enterarse de él, así como del precio limite, las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Lo que de acuerdo de la Junta Directiva se avisa al público para su conocimiento.

Casino de Guadalajara 28 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Enrique Jimenez.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico a 4 y 8 rs. frasco.

En la Imprenta de este periódico, se hallan de venta los nuevos estados y hojas de reparto que han de formar los Ayuntamientos para la contribucion del Impuesto personal.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.